

Preios de suscripción

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Preios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmá. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1699

Don Victor del Valle, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia é instrucción;

Por el presente se hace saber: Que el día tres de Noviembre próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, se sacarán á pública subasta para cubrir atenciones procedentes de causa contra Guillermo Ezquerro, las fincas propiedad de este, sitas en Pradejón, que se expresan á continuación:

Pesetas

- 1.ª Heredad de seis celemines, término Cabezo-royo; linda Norte, Juan Miranda; Sur, Manuel Ezquerro; Este, Victoriano Fernández, y Oeste, camino de Calahorra; valuada en. . . . . 30
- 2.ª Otra término Cabezo-royo, de una fanega; linda Norte, Manuel Ezquerro; Sur, lleco; Este, Jorge Miranda, y Oeste, camino, en. . . . . "
- 3.ª Otra término Cabezo-Aguilar, de seis celemines; Norte, Pancracio Ezquerro;

- Sur y Oeste, lleco, y Este, Catalina Ezquerro. . . . . "
- 4.ª Otra en Cantarrayuela, de dos fanegas; Norte, Celestino Ezquerro; Sur, Catalina Ezquerro, y Este, lleco. . . . . "
- 5.ª Otra en Camisa-Esgarrada, de seis celemines; Norte, Cecilio Cordón; Sur, Emeterio Ezquerro; Este, Francisco Vicioso, y Oeste, lleco. . . . . "
- 6.ª Otra en el alto del Herrero, de seis celemines; Norte, Lorenzo Ezquerro; Sur, Eulogio Fernández; Este, Silvestre Santos, y Oeste, Eugenio Heras. . . . . "
- 7.ª Una viña en Cantarrayuela, de tres peonadas; Norte, Cecilio Cordón; Sur, Félix Ezquerro, y Este, Policarpo Ezquerro. . . . . "
- 8.ª Otra en Planillas bajas, de dieciocho celemines; Norte, Francisco García; Sur, Ubaldo Ortega; Este, Lorenzo Santos, y Oeste, Nicolás Mues. . . . . "
- 9.ª Otra en la Plana, de tres peonadas; Norte, Catalina Ezquerro; Sur, Vicente Ezquerro; Este, camino real, y Oeste, Venancio Miranda. . . . . "
- 10. Otra de ocho peonadas en la Plana; Norte, Manuel Ezquerro; Sur, Domingo Ezquerro, y Este, Tomás Vicioso. . . . . "
- 11. Otra en Hoyo-caliente, de ocho peonadas; Norte, Inocente Ezquerro; Sur, Cañada, y Oeste, Faustino Herce. . . . . "
- 12. Otra en la Estacada, de tres peonadas; Norte y Oeste, Antonio Fernández; Este, Gorgonio Ezquerro, y Sur, Catalina Ezquerro. . . . . "
- 13. Otra en la Balsilla, de una peonada; Norte, Pedro Ezquerro; Sur, Santiago Ezquerro, y Este, Nicolás Miranda. . . . . "
- 14. Olivar de ocho planto-

Pesetas

- nes en la Nava; Norte, Catalina Ezquerro; Este, Blas Mangado, y Oeste, Domingo Ezquerro. . . . . "
- 15. Otro con ocho plantones en la Planilla; Norte, Catalina Ezquerro; Sur y Oeste, Pancracio Ezquerro. . . . . "
- 16. Otro con cinco olivos en la Planilla; Norte, Catalina Ezquerro; Sur, Policarpo Ezquerro; Oeste, lleco, y Este, Eusebio Mangado. . . . . "
- 17. Otro con nueve olivos en camino Real viejo; Norte, la Balsa; Este, camino; Sur, Cecilio Cordón, y Oeste, Gregorio Vicioso. . . . . "
- 18. Otro con siete olivos en las Planillas; Norte, lleco; Sur, Matías Preciado, y Oeste, Andrés Velasco. . . . . "
- 19. Otro con diez olivos en Planillas altas; Norte, Sandalio Ezquerro; Sur, Casimiro Ezquerro, y Este, Pedro Ezquerro. . . . . "
- 20. Otra con veinte olivos en Planillas altas; Norte, Sandalio Ezquerro; Sur, Casimiro Ezquerro; Sur y Oeste, Sandalio Ezquerro, y Este, Gil Ezquerro. . . . . "
- 21. Otro con veinte plantones en Planillas altas; Norte, Gregoria Vicioso; Sur, Victoriano Fernández, y Este, Francisco García. . . . . "
- 22. Una era de pan trillar en Sendero de las Cavas; Norte, Tomás Ezquerro; Oeste, Ignacio García, y Sur, sendero. . . . . "
- 23. Una heredad en Cantarrayuela, de una fanega cuatro celemines; Norte, Manuel Ezquerro, y Sur, Antonio Miranda. . . . . "
- 24. Una viña en la Ojeta, de dos peonadas; Norte, Hermógenes Ezquerro, y Sur, Valerio Ezquerro. . . . . "

Pesetas

- 25. Otra era en la Plana, de cuatro peonadas; Norte, Casimiro Ezquerro; Sur y Oeste, lleco, y Este, Alejandro Garaía. . . . . "
- 26. Una casa calle Mayor, número cincuenta y uno, de dos pisos; linda derecha, Domingo Ezquerro; izquierda, Santiago Ezquerro, y espalda, calleja. . . . . "
- 27. Un cubierto en igual calle; linda derecha, calleja; izquierda, Domingo Ezquerro, y espalda, calle Mayor. . . . . "
- 28. Un pajar en Sendero de las Codos; Norte, Tomás Ezquerro; Este, el dueño; Sur y Oeste, sendero. . . . . "
- 29. Un pajar con lago en el Sendero de las Codos; Norte, Isidro León; Este, barranco; Sur, sendero, y Oeste, el dueño. . . . . "

Condiciones.

Se observarán en el acto las condiciones legales, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de la tasación.

Se subastarán las fincas juntas ó separadamente, según más convenga.

Será preciso el depósito del diez por ciento del valor de las fincas que hayan de subastarse.

Se hace presente que no se han suplido los títulos de propiedad de relacionadas fincas y se observará en su día lo que previene en tales casos la ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.— Víctor del Valle.—P. S. O., Elías González.

Juzgados Municipales

—=—

1756

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que en el día de ayer y por Don Jenaro Sáenz Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, casado, funerario, se presentó demanda ante este Juzgado en juicio verbal civil sobre reclamación de ciento ochenta y dos pesetas contra Doña Juliana Grande Bermejo y Don Joaquín, María, Francisco, Paz, Pilar y Diego Ariza y Dalmau, esposa é hijos respectivamente del fallecido en esta ciudad, Teniente Coronel de Infantería Don Francisco Ariza y Gómez, en concepto de herederos supervivientes del mismo, cuyo último y actual domicilio de aquellos se ignora, cuya reclamación procede de gastos funerarios á virtud del fallecimiento de dicho señor Ariza; habiéndose señalado para la celebración del juicio intentado el día veintiseis del actual

y hora de las diez en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse, decretándose asimismo la retención de unas trescientas pesetas próximamente á que asciende la paga del mes de Enero del año mil novecientos tres, perteneciente á expresado finado y que se encuentra depositada en la Zona de Reclutamiento de esta plaza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la legal citación de los demandados con arreglo al artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente edicto que sellado con el de este Juzgado, lo firma el señor Juez en Logroño á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Tercer trimestre de 1905.

1625

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	223201	01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	131363	03
<i>Cargo.</i>	354564	04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	206184	77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	148379	27

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Rentas.	2376	74	1188	37	3565	11
2.º Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	191236	73	119799	47	311036	20
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	6717	69	6566	14	13283	83
7.º Ingresos extraordinarios.	5531	67	3807	71	9339	38
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"
11. Resultas.	179185	26	"	"	179185	26
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
13. Reintegros.	7	50	1	34	8	84
14. Ampliación.	95024	20	"	"	95024	20
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>480079</b>	<b>79</b>	<b>131363</b>	<b>03</b>	<b>611442</b>	<b>82</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Administración provincial.— Personal.	25586	93	16129	81	41716	74
2.º 1.º Administración provincial.— Material.	1900	"	1900	"	3800	"
2.º 2.º Servicios generales.	2587	55	5351	35	7938	90
3.º Obras obligatorias.	4372	61	2500	98	6873	59
4.º Cargas.	4204	16	6880	85	73005	01
5.º Instrucción pública.	25014	50	13176	84	38191	34
6.º Beneficencia.	74988	96	67903	07	142892	03
7.º Corrección pública.	6750	99	5725	47	12476	46
8.º Imprevistos.	5012	19	3648	49	8660	68
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	1294	11	2221	02	3515	13
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	6577	81	18826	89	25404	70
13. Resultas.	"	"	"	"	"	"
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación.	98588	97	"	"	98588	97
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	<b>256878</b>	<b>78</b>	<b>206184</b>	<b>77</b>	<b>463063</b>	<b>55</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 30 de Septiembre de 1905.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 2 de Octubre de 1905.—El Contador, José Palacios.—Visto bueno: El Presidente, El Marqués del Romeral.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1906

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 48.237.70 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido al distrito municipal que se expresa á continuación, el cual tiene aprobado su respectivo Registro fiscal de edificios y solares.

	PESETAS	Cénts.	TOTAL GENERAL	PESETAS	Cénts.
CUPO de contribución para el Tesoro al 17-50 por 100 de gravamen que le corresponden con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	48237	70	TOTAL	55955	73
RIQUEZA imponible	275644		10 por 100 transitorio sobre el cupo del Tesoro	4823	77
RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera instancia	7718	03	TOTAL GENERAL	60779	50

DISTRITOS MUNICIPALES

Logroño 3 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, R. Cabrera.

Haro.

Repartimiento individual de las referidas pesetas

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Número de orden	CONTRIBUYENTES	NÚMERO con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación	VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES	RIQUEZA rústica y colonia	RIQUEZA pecuaria	TOTAL de la riqueza rústica y pecuaria	CUPO de contribución para el Tesoro por 100 de riqueza rústica y pecuaria, con inclusión del premio de compra y gastos de comprobante	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseranza	por 100 sobre la riqueza imposible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, rescripto de fracciones o pérdidas de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior, deducido el repartido de más en el mismo período	RECGRGOS á determinados contribuyentes á virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en reparos anteriores	TOTAL á reparar	BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en reparos anteriores	LÍQUIDO repartido	Que corresponden anualmente	Que corresponden semestralmente	Que corresponden al trimestre	
				PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS

NOTA: Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos, fallidas y demás conceptos que figuran en la casilla núm. 10, se suprimirá ésta, y después de la del total se repartirá el sobrante en la siguiente proporción: Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período.

NOTA: Las cuotas que se recaudarán anualmente, son hasta la de tres pesetas inclusive; las semestrales, las de tres á seis, y las que han de cobrarse por trimestre, las que exceden de seis pesetas.

MODELO NUM. 2

Provincia de \_\_\_\_\_ AÑO DE 1906 Distrito municipal de \_\_\_\_\_

REPARTIMIENTO individual que forma \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_ pesetas que por la contribución territorial, por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de \_\_\_\_\_ pesetas de este Distrito para el año de 1906 y demás conceptos que se expresan.

**CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA**

**RIQUEZA...** { Rústica. . . . .  
 Colonia. . . . .  
 Pecuaria. . . . .  
 TOTAL. . . . .

HACENDADOS FORASTEROS		VECINOS Y COLONOS	
Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.

Contribución para el Tesoro al ..... por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este Distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.. . . .  
 Aumento del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo para las obligaciones de primera enseñanza. . . . .  
**Aumento....** { Por el ..... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, des-  
 precio de fracciones decimales ò perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores. . . . .  
 TOTAL GENERAL.. . . .  
**Baja.....** Por el ..... por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores. . . . .  
 TOTAL LÍQUIDO A REPARTIR. . . . .

PESETAS	CTS.

**Anuncios Oficiales**

**ALDEANUEVA DE EBRO**

1720

Don Carlos Gutiérrez Falcón, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la primera subasta de arriendo con venta libre de los derechos de consumos para el año de 1906, y por tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo de 17.974'77 pesetas por cada año y

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda en el mismo local y á igual hora del día 10 del próximo mes de Noviembre, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera subasta y tan sólo por un año.

Aldeanueva de Ebro 14 de Octubre de 1905.—Carlos Gutiérrez.

**AGONCILLO**

1734

Don Julián Fernández Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que el día 28 del actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la vigente tarifa para el año 1906, bajo el tipo de 4160'35 pesetas y sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y si quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 8 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y local, admitiendo postura por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera y condiciones estipuladas para la misma.

Agoncillo 16 de Octubre de 1905.  
—Julián Fernández.

**Anuncio no oficial**

**Créditos de Ultramar**

Por comisión módica se gestiona lo necesario en esta Capital y se proporciona en Madrid quien los haga efectivos, tanto de acreedores directos como de sus herederos.

Dirigirse á Don Víctor Abeytua, Procurador.—Sagasta, 18, Logroño.

IMPRESA PROVINCIAL